MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 005-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 12 de enero del 2024

VISTO:

El INFORME N° 002-2023-MDAV/GGM-GDE-SGGAyS-MFJS-SG, INFORME N° 005-2024/MDAV-GDE-JEBC, MEMORÁNDUM N° 76-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 030-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 95-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 031-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 106-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, estipula en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, los servicios públicos pueden ser ejecutados por el propio municipio o mediante empresas contratadas para dicho fin, concordante con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, estipula en su artículo 3° que: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 1278 (modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501), se estipula: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (...) 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...);

Que, según Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988 se señala en su artículo 1° de normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 005-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 12 de enero del 2024

adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...) 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. (...);

Que, con **INFORME N° 002-2023-MDAV/GGM-GDE-SGGAyS-MFJS-SG**, de fecha 05 de enero de 2024, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad ING. MILAGROS DE FATIMA JIMENEZ SILVERA, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, el expediente técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES EN EL AA.HH. ALBERTO FUJIMORI, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES**", suscrito por la indicada profesional, con la finalidad de realizar actividades de mantenimiento a través de la limpieza manual, acarreo y eliminación de residuos, desmontes, desechos entre otros, que tendrá un plazo de ejecución de 90 días (desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2024), al amparo del artículo 17° de la Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, solicitando se realice el trámite de aprobación y se asigne la certificación presupuestal;

Del expediente técnico, se aprecia que la actividad se ejecutara bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico, por la modalidad de administración directa y contrata;

Que, con **INFORME N° 005-2024/MDAV-GDE-JEBC**, de fecha 05 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico ECON. JULIO ENRIQUE BALCAZAR CORDOVA, emite opinión técnica favorable a la Gerencia Municipal, para la continuación del trámite solicitado con INFORME N° 002-2023-MDAV/GGM-GDE-SGGAyS-MFJS-SG;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 76-2024/MDAV-GGM**, de fecha 10 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, por concepto de aprobación de expediente técnico;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ, remite el **INFORME N° 030-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 11 de enero de 2024, a la Gerencia Municipal, informando que el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° Principios, 1: Equilibrio presupuestario, señala: El Presupuesto del Sector Publico está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Que, en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza la certificación de crédito presupuestario nota n° 00017-2024, por el monto de S/ 290,355.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 95-2024/MDAV-GGM**, de fecha 11 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal por concepto de aprobación del expediente técnico;

Que, con **INFORME N° 031-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica ABG. RASI CHAVEZ LADINES, emite opinión legal favorable, para la aprobación mediante resolución de gerencia municipal, del expediente técnico, que asciende al monto de S/ 290,355.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de enero de 2024, a aprobarse desde el 01 de enero al 30 de marzo, por el plazo de 90 días calendario;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 106-2024/MDAV-GGM**, de fecha 12 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución por concepto de aprobación del expediente técnico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, en su artículo 17°, regula lo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 005-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 12 de enero del 2024

referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MDAV-ALC** del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES EN EL AA.HH. ALBERTO FUJIMORI, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES**", por el monto de **S/ 290,355.00** (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de enero de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de marzo de 2024, el cual ha sido presentado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, con INFORME N° 002-2023-MDAV/GGM-GDE-SGGAyS-MFJS-SG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el gasto que genere el expediente técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES EN EL AA.HH. ALBERTO FUJIMORI, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES**", será afectado a la certificación de crédito presupuestario nota n° 00017-2024, por el monto de **S/ 290,355.00** (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K y se atenderá según la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, supervisar y hacer cumplir la racionalidad del gasto, dando cuenta de los recursos utilizados (debidamente sustentados) y conciliados por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, OCI, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL